

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1047 *ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Taravilla, provincia de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Taravilla, provincia de Guadalajara, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Taravilla, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Zaragoza a Andalucía.—Tramo 1.º: Anchura legal, ½ 75,22 metros, en una longitud de 4.200 metros. Tramo 2.º: Anchura legal, 75,22 metros, en una longitud de 3.400 metros.

Cañada Real de Ganados.—Anchura legal, ½ 75,22 metros. Cordel de Ganados.—Anchura legal. ½ 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 28 de octubre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza,

1048 *ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Baños de Tajo, provincia de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Baños de Tajo, provincia de Guadalajara, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Baños de Tajo, provincia de Guadalajara, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Ganados.—Anchura legal, ½ 75,22 metros, en una longitud de 8.500 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 25 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza,

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

1049 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	80,407	80,637
1 dólar canadiense	67,465	67,739
1 franco francés	17,361	17,430
1 libra esterlina	192,735	193,609
1 libra irlandesa	150,119	150,871
1 franco suizo	44,267	44,516
100 francos belgas	249,517	251,010
1 marco alemán	40,141	40,356
100 liras italianas	8,451	8,484
1 florin holandés	36,926	37,117
1 corona sueca	18,099	18,191
1 corona danesa	13,045	13,104
1 corona noruega	15,447	15,521
1 marco finlandés	20,707	20,820
100 chelines austriacos	568,845	570,881
100 escudos portugueses	149,733	150,723
100 yens japoneses	39,621	39,832

MINISTERIO DE CULTURA

1050 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se convoca el II Cursillo Nacional de Cine.*

En atención al interés despertado por la primera edición del Cursillo Nacional de Cine que tuvo lugar en Oviedo, en abril de este año, organizado por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud, con objeto de fomentar entre los jóvenes el conocimiento y la afición por los temas de animación cinematográfica, y de acuerdo con el plan de acción del mencionado Organismo autónomo, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.—Se convoca el II Cursillo Nacional de Cine, del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Segundo.—Podrán tomar parte todos los jóvenes españoles menores de treinta años que lo soliciten.

Tercero.—El Cursillo se regirá por las bases que figuran en el anexo a la presente resolución.

Cuarto.—Por el Servicio de Ordenación de Actividades se adoptarán las medidas que se estimen oportunas en orden al mejor desarrollo de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1980.—La Directora del Instituto, Carmela García Moreno Teixeira.

ANEXO

II Cursillo Nacional de Cine

Bases

Primera.—Organiza el II Cursillo Nacional de Cine el Servicio de Ordenación de Actividades (Sección de Animación Cultural y Profesional), corriendo su ejecución a cargo de la Delegación Provincial de Cultura (Sección de Juventud) de Oviedo.

Segunda.—Tendrá lugar en Oviedo, durante los días 12 al 19 de abril de 1981.

Tercera.—Podrán asistir hasta un número de sesenta participantes menores de treinta años. Se estimarán como méritos preferentes el ser experto, dirigente o desarrollar actividades cinematográficas en Centros de juventud. Dichos méritos se acreditarán documentalmente.

Cuarta.—Las solicitudes (según modelo que se acompaña), se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de Cultura, que las remitirán al Servicio de Ordenación de Actividades antes del 1 de marzo de 1981.

Quinta.—La admisión o no al cursillo se comunicará a los interesados en un plazo no inferior a diez días antes de la inauguración, remitiéndose a los seleccionados un programa detallado del Cursillo.

Sexta.—La incorporación deberá efectuarse el día 12 de abril, antes de las diecinueve horas, en la Residencia Juvenil «Menéndez Pidal», calle Julián Clavería, sin número. La organización atenderá los gastos de alojamiento y manutención, siendo por cuenta de los interesados la incorporación y regreso.

En concepto de matrícula e inscripción todos los admitidos al cursillo abonarán 3.000 pesetas.

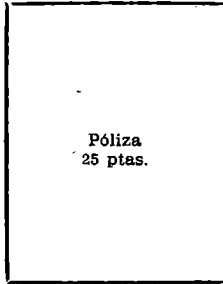
El cursillo se desarrollará en sesiones de mañana y tarde y versará sobre las siguientes materias: «Historia del cine», «Teoría cinematográfica» y «Técnica de rodaje». Se incluirá también un amplio programa de conferencias y mesas redondas con expertos cinematográficos, así como proyecciones de films seleccionados, seguidas de charla-coloquio.

Octava.—Se entregarán certificados de asistencia a los participantes que sigan regularmente las sesiones del Cursillo.



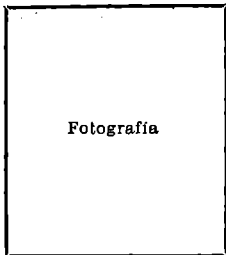
MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA



II Cursillo Nacional de Cine

Solicitud de inscripción



Nombre
Apellidos
Edad D. N. I.
Profesión
Domicilio Teléfono
Localidad Provincia

Justificación del interés por asistir al curso

Méritos alegados

Documentación acreditativa que aporta

Solicito participar en el II Cursillo Nacional de Cine, que tendrá lugar en Oviedo del 12 al 19 de abril de 1981.

..... a de de 1981.

Firmado:
(El interesado)